



Intendencia Municipal
Monte

VISTO 07220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2021

3 de junio de 2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

La Ordenanza Nro. 2.317 de 1996 por la cual se crea en el ámbito municipal la OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (O.M.I.C.), cuya misión será atender las funciones delegadas para la aplicación de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, y

CONSIDERANDO:

La intención de esta administración, dado los constantes reclamos que en tal sentido es formulado por los vecinos desde el inicio de esta gestión de gobierno, propiciar la creación de este estamento con las plenas funciones que determinan las normativas nacionales y provinciales en tal sentido y las competencias y atribuciones que de las mismas derivan para su funcionamiento y desarrollo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la plena vigencia de la Ordenanza Nro. 2.317 del año 1996, creando en el ámbito municipal la OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (O.M.I.C.)

ARTÍCULO 2º.- La O.M.I.C. tendrá las siguientes funciones:

- a. Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios;
- b. Brindar información, orientación y educación al consumidor;
- c. Fomentar y facilitar la creación y actuación de asociaciones locales de consumidores;
- d. Efectuar controles sobre productos y servicios en la medida que sean compatibles con el régimen de competencia municipal;
- e. Recibir denuncias de los consumidores y usuarios;
- f. Fijar y celebrar conciliaciones entre el denunciante y el denunciado;
- g. Propiciar y aconsejar la creación de normativa protectora de los consumidores en el ámbito de competencia municipal, teniendo en cuenta la problemática local o regional;
- h. Propiciar la difusión de campañas de educación y orientación al consumidor;
- i. Ejercer las funciones delegadas por la Legislación nacional y provincial en la materia.

ARTÍCULO 3º.- La Oficina Municipal de Información al Consumidor funcionará dentro del ámbito de la Asesoría Legal Municipal y se encontrará a cargo del Dr. **JORGE ADRIÁN BALTASAR COMYN, DNI. 23.182.718.- legajo 2.608**, teniendo bajo su responsabilidad el cumplimiento de las funciones precedentemente descriptas.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Economía Municipal se encontrará facultada para la recepción de las denuncias o todo otro tipo de documentación inherente a la oficina que por la presente se crea, pudiendo colaborar con su titular en las decisiones y marcha de los procesos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 5º.- El Juzgado de Faltas Municipal será competente para el juzgamiento de las cuestiones de Defensa del Consumidor, teniendo a su cargo la continuación en procedimiento de las actuaciones administrativas iniciadas por la O.M.I.C., entendiéndose por tal el desarrollo de la etapa de imputación e instrucción contemplado en lo normado por los artículos 47º último párrafo y 50 a 58 del "Código Provincial de Implementación de los



REGISTROS DE DECRETOS
2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

Derechos de los Consumidores y Usuarios" Ley 13.133, correspondiéndole al Juez de Faltas el desarrollo de la etapa resolutoria, aplicación de sanciones y su cumplimiento, homologación de acuerdos y demás facultades otorgadas en su carácter de Autoridad de Aplicación del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 6º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.034.....

~~Dr. José Matías Balsamello~~
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte